

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Versión: 0
		Código: SIN-COD-001

1. OBJETIVO

El Código de Buen Gobierno compila, sistematiza y actualiza las normas y sistemas establecidos por la Entidad sobre principios y reglas de administración, con el fin de asegurar el respeto a los derechos de todos sus accionistas, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión.

2. ALCANCE

El Manual es una compilación, sistematización y actualización de normas y sistemas vigentes en materia de administración de la sociedad.

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Versión: 0
		Código: SIN-COD-001

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

INTRODUCCIÓN

El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, FINAGRO, creado por la Ley 16 de 1990, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las sociedades anónimas, organizado como establecimiento de crédito, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.¹

Como establecimiento de crédito y emisor de los Títulos de Desarrollo Agropecuario, Finagro es vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En concordancia con la referida naturaleza jurídica, y la política agropecuaria y económica del Gobierno Nacional, Finagro se ha consolidado como una de las más importantes herramientas de intervención del Estado en el sector agropecuario, no solo como parte fundamental del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario mediante el redescuento del crédito agropecuario y rural, beneficiando especialmente a los pequeños productores, sino mediante la administración y ejecución de herramientas y programas de importancia vital para el sector, tales como el Fondo Agropecuario de Garantías – FAG, el Incentivo a la Capitalización Rural – ICR, el Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios, el Programa de Nacional de Reactivación Agropecuaria - PRAN, el Fondo de Solidaridad Agropecuario - FONSA, entre otros, a la vez que ejerce las funciones de secretaría técnica de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario sobre Seguro Agropecuario y el Comité del ICR.

También se destaca su activa participación en apoyos estatales al sector agropecuario, mediante el redescuento de crédito a tasas preferenciales, a grupos tales como desplazados, reinsertados, mujer rural de bajos ingresos, afectados por el invierno, heladas y la amenaza del volcán galeras.

Así mismo, de conformidad con la política del Gobierno Nacional, Finagro realiza actualmente inversiones de capital de riesgo en proyectos de importancia para el Gobierno Nacional en el sector forestal y ejecuta políticas de incentivo al sector en el marco del programa “Agro, Ingreso Seguro” – AIS.

El mencionado entorno se refleja necesariamente en los principios y reglas de administración de la sociedad, y debe ser tenido en consideración para el entendimiento de este Código de Buen Gobierno, por el cual se pretende compilar, sistematizar y actualizar las normas y sistemas establecidos por la Entidad sobre la materia, con el fin de

¹ Los Estatutos de Finagro se encuentran, hasta la fecha, consignados en los Decretos 895 de 1995, 1395 de 2002 y 2172 de 2007. De conformidad con la Ley 16 de 1990, los Estatutos Sociales de Finagro requieren la aprobación del Gobierno Nacional.

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Versión: 0
		Código: SIN-COD-001

asegurar el respeto a los derechos de todos sus accionistas, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión.

Cabe señalar que el presente Código de Buen Gobierno no se expide con el propósito de dar cumplimiento a la Resolución No. 275 de 2001 de la Superintendencia de Valores, sino por decisión unilateral de Finagro, lo cual obedece a que los únicos valores emitidos por Finagro son los Títulos de Desarrollo Agropecuario, los cuales son de obligatoria suscripción por parte de los establecimientos de crédito sin que sea exigible para dicha suscripción la expedición de Código de Buen Gobierno. En este sentido, resulta totalmente ajena a Finagro la negociación que de los mismos se efectúe en el mercado secundario en la que participen los fondos de pensiones.

En la redacción de éste Código participaron activamente todas las dependencias de Finagro, y se valoraron las medidas recomendadas en el Código de Mejores Prácticas Corporativas o Código País a que se refiere la Circular Externa No. 28 de 2007 de la Superintendencia Financiera, de manera que se incorporaron a éste Código aquellas medidas que resultaban convenientes y compatibles con la naturaleza jurídica de Finagro y la clase de valores que el mismo emite, teniendo especialmente en cuenta que Finagro no es un emisor de acciones en el mercado público de valores.

El presente Código fue aprobado por unanimidad en la reunión de la Junta Directiva realizada el 18 de julio de 2007.

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Versión: 0
		Código: SIN-COD-001

ARTÍCULO PRIMERO.- MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA ACTIVIDAD DE LOS ADMINISTRADORES, DE LOS PRINCIPALES EJECUTIVOS Y DE LOS DIRECTORES

1.1. ASAMBLEA

De conformidad con el artículo 31 de los Estatutos Sociales, la Asamblea de Accionistas tendrá, entre otras, las siguientes funciones que conllevan la evaluación y control de la actividad de los administradores, principales ejecutivos y directores:

- Elegir los representantes de los accionistas en la Junta Directiva de Finagro y verificar el cumplimiento de sus obligaciones y fijarles sus honorarios.
- Elegir libremente al revisor fiscal y a su suplente, para períodos de dos (2) años, y fijarle su remuneración y su presupuesto de operación.
- Remover libremente a los funcionarios que haya nombrado.
- Examinar, aprobar o improbar las cuentas y balances de los ejercicios sociales.
- Analizar los informes que sometan a su consideración la Junta Directiva, el Presidente y el Revisor Fiscal de la sociedad, y adoptar las decisiones que estime pertinentes.
- Adoptar las medidas que exijan el interés de la sociedad y el interés común de los accionistas.
- Ejercer las demás funciones que le confieren las leyes y los Estatutos.

1.2. JUNTA DIRECTIVA

De conformidad con el artículo 39 de los Estatutos Sociales, la Junta Directiva tendrá, entre otras, las siguientes funciones que conllevan la evaluación y control de la actividad de los administradores y principales ejecutivos:

- Fijar las políticas generales para el manejo de la Entidad.
- Aprobar el presupuesto anual de Finagro, sometido a su consideración por el Presidente, el cual comprenderá una parte relativa a inversiones y otra a funcionamiento.
- Aprobar la estructura administrativa de Finagro y crear o suprimir los cargos que demande la buena marcha de la sociedad, y fijarles su remuneración.
- Cumplir y hacer cumplir las decisiones que adopte la Asamblea General de Accionistas

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Versión: 0
		Código: SIN-COD-001

y las propias, impartiendo las instrucciones que sean necesarias, y servir de órgano consultivo permanente del Presidente de Finagro.

- Establecer las cuantías a las que debe sujetarse el Presidente de Finagro cuando delegue las facultades para celebrar contratos en los términos previstos en el artículo 42, numeral 2, de los Estatutos.
- Presentar a consideración de la Asamblea General para su aprobación o improbación, los balances de fin de ejercicio con sus respectivos anexos, así como los informes y demás documentos de trabajo que exija la ley. Así mismo, en dicha oportunidad, presentará a los accionistas y demás inversionistas indicados en las normas legales y reglamentarias, la identificación y divulgación de los principales riesgos de la sociedad.
- Convocar la Asamblea General de Accionistas a sus reuniones ordinarias cuando no lo haga oportunamente el representante legal, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
- Nombrar para períodos de un año a los funcionarios de la Entidad que desempeñarán los cargos de primer, segundo y tercer suplente del presidente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de los Estatutos Sociales.
- Las demás que le sean propias y no estén atribuidas a otro órgano social y las que correspondan en virtud de la ley, dada la naturaleza jurídica de Finagro.

1.3. REVISORÍA FISCAL

De conformidad con el artículo 46 de los Estatutos Sociales, el Revisor Fiscal tendrá, entre otras, las siguientes funciones que conllevan la evaluación y control de la actividad de los administradores, principales ejecutivos y directores:

- Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Sociedad, se ajusten a las prescripciones de los Estatutos y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General, a la Junta Directiva o al Presidente de FINAGRO, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Sociedad y en el desarrollo de sus negocios.
- Colaborar con las Entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Sociedad y rendirles los informes a que haya lugar o que le sean solicitados.
- Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de FINAGRO y las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Versión: 0
		Código: SIN-COD-001

- Inspeccionar asiduamente los bienes de la Sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos, como también de aquellos que tenga en custodia o a cualquier otro título.
- Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
- Certificar con su firma cualquier balance que se elabore, con su dictamen o informe correspondiente.
- Convocar a la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
- Cumplir las demás atribuciones que le señalen la ley o los Estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General de Accionistas.

Además de las funciones anteriores, y para el control de la gestión de la administración, el Revisor Fiscal deberá cumplir las siguientes obligaciones según lo estipula el artículo 47 de los Estatutos Sociales:

- Rendir un dictamen o informe a la Asamblea General de Accionistas sobre el Balance general de fin de ejercicio de la Sociedad, en el cual deberá expresar por lo menos.
 - a) Si ha obtenido las informaciones necesarias para cumplir sus funciones;
 - b) Si en el curso de la revisión se han seguido los procedimientos aconsejados por la técnica de la interventoría de cuentas;
 - c) Si en su concepto la contabilidad se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable, y si las operaciones registradas se ajustan a los Estatutos, a las decisiones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de la Superintendencia Financiera;
 - d) Si el Balance y el Estado de Pérdidas y Ganancias han sido tomados fielmente de los libros y si, en su opinión, el primero presenta en forma fidedigna, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, la respectiva situación financiera al terminar el periodo revisado, y si el segundo refleja el resultado de las operaciones en dicho periodo;
 - e) Las reservas y salvedades que tenga sobre la fidelidad en los Estados Financieros.
- Rendir un informe a la Asamblea General de Accionistas en el cual deberá expresar:
 - a) Si los actos de los administradores de la Sociedad se ajustan a los Estatutos, a las

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Versión: 0
		Código: SIN-COD-001

órdenes o instrucciones impartidas por la Asamblea General y por la Superintendencia Financiera;

- b) Si la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones se llevan y se conservan debidamente;
- c) Si hay y son adecuadas las medidas de control interno de conservación y custodia de los bienes de la Sociedad y de terceros que estén en poder de ella.

1.4. COMITÉ DE PRESIDENCIA

Es función del Comité de Presidencia de Finagro asesorarla para que las políticas, planes y programas que establezca la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva y el Presidente de Finagro se desarrollen y produzcan los resultados esperados, dentro de los parámetros de eficiencia y eficacia adecuados, y todas las demás previstas en las disposiciones internas vigentes de Finagro sobre este Comité.

1.5. COMITÉ DE AUDITORIA

Son funciones del Comité de Auditoría de Finagro, conformado por tres (3) miembros de la Junta Directiva, y que conllevan la evaluación y control de la actividad de los administradores sociales, entre otras, las siguientes:

- Supervisar la estructura del control interno de la Entidad de forma tal que se pueda establecer si los procedimientos diseñados protegen razonablemente los activos de la Entidad y si existen controles para verificar que las transacciones están siendo adecuadamente autorizadas y registradas.
- Supervisar las funciones y actividades de auditoría interna, con el objeto de determinar su independencia en relación con las actividades que auditan y verificar que el alcance de sus labores satisfacen las necesidades de control de la Entidad.
- Velar por la transparencia de la información financiera que prepara la Entidad y su apropiada revelación. Para ello, deberá vigilar que existen los controles necesarios y los instrumentos adecuados para verificar que los estados financieros revelan la situación de la empresa y el valor de los activos.
- Velar porque existan los controles necesarios para evitar que la Entidad sea utilizada como instrumento para la realización de actividades delictivas, en especial para el lavado de activos.
- Evaluar los informes de control interno practicados por los auditores internos y los revisores fiscales, verificando que la administración haya atendido sus sugerencias y recomendaciones.

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Versión: 0
		Código: SIN-COD-001

- Confirmar o reprobar el concepto de la Revisoría Fiscal frente al informe de suficiencia y adecuación de las medidas de control interno de la Entidad, que debe presentar a la Asamblea, de conformidad con el artículo 209 del Código de Comercio.
- Servir de apoyo a la Superintendencia Financiera y a la Revisoría Fiscal evaluando constantemente los procesos establecidos para determinar la suficiencia del control interno.
- Solicitar los informes que considere convenientes para el adecuado desarrollo de sus funciones.

1.6. DIRECCIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN Y DESARROLLO

Son funciones de la Dirección de Control de Gestión y Desarrollo de Finagro, que conllevan la evaluación y control de la actividad de los administradores sociales, entre otras, las siguientes:

- Elaborar informes de seguimiento y recomendaciones sobre el ambiente de control de la Entidad.
- Elaborar informes de planificación de actividades de la Dirección de Control de Gestión, incluido el seguimiento de las mismas.
- Asesorar y dar soporte técnico a la Presidencia de FINAGRO, sobre temas de control interno y de resultados.
- Elaborar y aplicar guías y actualización de reglamentaciones de los procesos que desarrolla la Entidad.
- Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de autocontrol.
- Participar en el desarrollo de programas internos de instrucción y capacitación.

1.7. CÓDIGO DE CONDUCTA

Del Código de Conducta de Finagro se desprenden principios de funcionamiento de la Entidad y deberes de sus funcionarios que facilitan la evaluación y control de la actividad de los administradores, principales ejecutivos y directores.

El referido Código, que se encuentre vigente, se entiende que formará parte del Código de Buen Gobierno.

ARTÍCULO II.- CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE ELECCIÓN, FUNCIONES, COMPOSICIÓN, RESPONSABILIDADES E

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Versión: 0
		Código: SIN-COD-001

INDEPENDENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA, Y POLÍTICAS DE REMUNERACIÓN

1.1. COMPOSICIÓN, CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE ELECCIÓN

La Ley 16 de 1990, los artículos 227 a 232 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y los Estatutos Sociales, que requieren la aprobación del Gobierno Nacional, consagran el procedimiento de selección del Presidente de Finagro, Representantes legales, miembros de Junta Directiva y sus funciones.

De conformidad con la Ley 16 de 1990, los Estatutos de Finagro, y la actual estructura del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la siguiente es la conformación de la Junta Directiva de la Entidad:

- El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado, quien la presidirá.
- Dos (2) representantes de los accionistas, diferentes a la Nación, con sus respectivos suplentes, uno de los cuales será el Presidente del Banco Agrario de Colombia S.A., y el otro será elegido de acuerdo con el procedimiento que para el efecto se prevé en los Estatutos Sociales.²
- Un (1) representante de los gremios del sector agropecuario, con su respectivo suplente, elegido por los mismos, de conformidad con el artículo 1° del Decreto 2917 de 1990, o con las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.
- Un (1) representante de las asociaciones campesinas, con su respectivo suplente, elegido por las mismas, de conformidad con el artículo 2° del Decreto 2917 de 1990 o de las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

La Junta Directiva es un cuerpo colegiado y, en consecuencia, ninguno de sus miembros podrá actuar por separado y en forma individual.

Los suplentes reemplazarán a los principales en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, con los requisitos previstos en la ley.

² De conformidad con el artículo 33 de los Estatutos Sociales, el representante principal de los accionistas en la Junta Directiva de FINAGRO, distinto al Presidente del Banco Agrario de Colombia S.A., será elegido por la Asamblea General de Accionistas por mayoría absoluta, de los votos emitidos por los accionistas distintos de la Nación y del Banco Agrario de Colombia S.A. para periodos de dos (2) años, y podrá ser reelegido para periodos subsiguientes. Por el mismo sistema serán elegidos los dos suplentes de los representantes principales de los accionistas, quienes podrán asistir a las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto. Los representantes de los accionistas en la Junta Directiva de FINAGRO serán elegidos de tal forma que ningún accionista tenga más de un representante principal o suplente a la vez.

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Versión: 0
		Código: SIN-COD-001

Para ejercer el cargo de miembro de la Junta Directiva se deberá tomar posesión del mismo ante la Superintendencia Financiera, con las formalidades consagradas en la ley.

El procedimiento de selección, como se puede evidenciar, esta previsto en la Ley 16 de 1990, los Estatutos de Finagro, y el Decreto 2917 de 1990.

1.2. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES E INDEPENDENCIA

La Junta Directiva de Finagro se caracteriza por contar con miembros representativos del sector agropecuario, ajenos a la administración de la Entidad, y por lo tanto independientes para la toma de decisiones.

Las siguientes son las funciones de la Junta Directiva:

- Aprobar los reglamentos de crédito y establecer los requisitos que deban cumplir los usuarios de los créditos redescontables.
- Aprobar las políticas sobre los redescuentos que sometan a consideración de Finagro las Entidades que integran el Sistema Nacional de Crédito Agropecuario, las demás Entidades bancarias y financieras debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera y las que autorice la ley para el efecto.
- Aprobar la celebración de contratos de fiducia entre Finagro y las Entidades financieras autorizadas para ello, con el fin de destinar recursos a programas específicos de fomento y desarrollo agropecuario, previamente aprobados por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario.
- Definir, de acuerdo con la ley, las características de los títulos que emita Finagro.
- Fijar las políticas generales para el manejo de la Entidad.
- Aprobar el presupuesto anual de Finagro, sometido a su consideración por el Presidente, el cual comprenderá una parte relativa a inversiones y otra a funcionamiento.
- Aprobar la estructura administrativa de Finagro y crear o suprimir los cargos que demande la buena marcha de la sociedad, y fijarles su remuneración.
- Cumplir y hacer cumplir las decisiones que adopte la Asamblea General de Accionistas y las propias, impartiendo las instrucciones que sean necesarias, y servir de órgano consultivo permanente del Presidente de Finagro.
- Delegar en el Presidente de Finagro todos aquellos actos que no le estén atribuidos exclusivamente por mandato legal, fijando en cada caso las condiciones de la delegación.

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Versión: 0
		Código: SIN-COD-001

- Establecer las cuantías a las que debe sujetarse el Presidente de Finagro cuando delegue las facultades para celebrar contratos en los términos previstos en el artículo 42, numeral 2, de los Estatutos.
- Dictar el reglamento de suscripción de acciones ordinarias.
- Presentar a consideración de la Asamblea General para su aprobación o improbación, los balances de fin de ejercicio con sus respectivos anexos, así como los informes y demás documentos de trabajo que exija la ley. Así mismo, en dicha oportunidad, presentará a los accionistas y demás inversionistas indicados en las normas legales y reglamentarias, la identificación y divulgación de los principales riesgos de la sociedad.
- Convocar la Asamblea General de Accionistas a sus reuniones ordinarias cuando no lo haga oportunamente el representante legal, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
- Nombrar para períodos de un año a los funcionarios de la Entidad que desempeñarán los cargos de primer, segundo y tercer suplente del presidente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de los Estatutos Sociales.
- Autorizar la apertura y cierre de sucursales y agencias de la sociedad en ciudades diferentes del país, previa aprobación de la Superintendencia Financiera cuando a ello hubiere lugar.
- Dictar y reformar su propio reglamento.
- Verificar la aplicación de los mecanismos concretos que permitan la prevención, el manejo y la divulgación de los conflictos de intereses que puedan presentarse entre los accionistas y los directores, los administradores o altos funcionarios, y entre los accionistas mayoritarios y minoritarios.
- Conocer de los reclamos de los accionistas y demás inversionistas indicados en las normas legales y reglamentarias, en relación con el cumplimiento de lo previsto en el Código de Buen Gobierno.
- Verificar la existencia de los mecanismos que garanticen el acceso de los accionistas e inversionistas indicados en las normas legales y reglamentarias, a los documentos en los cuales se informen los hallazgos relevantes, que permitan hacer el seguimiento del control interno de la sociedad y que aseguren la Implementación de sistemas adecuados de control interno.
- Aprobar los cupos para operaciones de redescuento y operaciones de tesorería.

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Versión: 0
		Código: SIN-COD-001

- Determinar las operaciones de redescuento que serán sometidas al trámite de calificación previa y de redescuento automático, para los efectos del Decreto 1380 de 2007.
- Las demás que le sean propias y no estén atribuidas a otro órgano social y las que correspondan en virtud de la ley, dada la naturaleza jurídica de Finagro, y las asignadas por Manuales, Circulares y cualquier otro documento o normas aprobado a la fecha, o en adelante, por el Congreso de la República, el Gobierno Nacional, la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva.

Las responsabilidades de la Junta Directiva no son otras que las previstas en las leyes y normas aplicables a Finagro teniendo en cuenta que se trata de una sociedad de economía mixta y un establecimiento de crédito.

1.3. POLÍTICAS DE REMUNERACIÓN

De conformidad con el numeral 2 del artículo 31 de los Estatutos Sociales, corresponde a la Asamblea General de Accionistas elegir los representantes de los accionistas en la Junta Directiva de Finagro, verificar el cumplimiento de sus obligaciones y fijarles sus honorarios.

De conformidad con lo ordenado por la Asamblea General de Accionistas, la asistencia de un miembro de la Junta Directiva a una reunión de dicho órgano, causará a favor del respectivo miembro, a título de honorarios, la suma que se encuentre vigente para la fecha de la respectiva sesión.

ARTÍCULO III.- CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE DESIGNACIÓN Y RESPONSABILIDADES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES, Y DE LOS PRINCIPALES EJECUTIVOS - SISTEMA Y POLÍTICAS DE REMUNERACIÓN E INCENTIVOS

1.1. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE DESIGNACIÓN

1.1.1. Presidente

De conformidad con el párrafo del artículo 11 de la Ley 16 de 1990, el numeral 5 del artículo 228 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el artículo 41 de los Estatutos Sociales, el Presidente de Finagro es designado por el Presidente de la República, pero para su vinculación laboral requerirá suscribir el respectivo contrato de trabajo con Finagro.

Al Presidente de Finagro corresponde ejercer la representación legal de la sociedad y tiene a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales.

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Versión: 0
		Código: SIN-COD-001

1.1.2. Representantes Legales

De conformidad con el párrafo del artículo 41 de los Estatutos Sociales, el Presidente tendrá tres suplentes nombrados por la Junta Directiva de la Entidad, por mayoría absoluta y para periodos de un (1) año, quienes serán elegidos entre los funcionarios de la sociedad y ejercerán la representación legal de FINAGRO, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas, en calidad de primero, segundo y tercer suplentes.

1.1.3. Principales Ejecutivos

De conformidad con el artículo 42 de los Estatutos Sociales, es función del Presidente de Finagro nombrar y remover el personal necesario para el desempeño de los cargos aprobados por la Junta Directiva, y resolver sobre sus renunciaciones, así como dirigir, coordinar, vigilar y controlar las relaciones laborales teniendo la facultad de delegar funciones en esta materia.

Sin perjuicio de la anterior facultad, para la designación y selección de los principales ejecutivos de la Entidad los mismos deberán contar con la formación, capacitación y experiencia requerida para el cargo a desempeñar. En el procedimiento de selección se verificará el cumplimiento de los referidos requisitos.

1.2. RESPONSABILIDADES

Las responsabilidades de los representantes legales y principales ejecutivos son las previstas en las leyes y normas aplicables a Finagro, teniendo en cuenta que se trata de una sociedad de economía mixta y un establecimiento de crédito, sin perjuicio de los previstos en el Código de Conducta, Manuales y Circulares Internas.

En particular, son funciones, y por lo tanto responsabilidades, del Presidente, las siguientes:

- Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.
- Ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos, cuando la ley lo exija, y escoger y suscribir los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad o que se relacionen con su existencia y funcionamiento, o delegar tales facultades con sujeción a las cuantías que señale la Junta Directiva.
- Presentar a consideración de la Junta Directiva los planes y programas que deba desarrollar Finagro, así como el proyecto de presupuesto anual.
- Dirigir y coordinar el funcionamiento de la Entidad.
- Velar por el adecuado manejo y utilización de los recursos y bienes de la sociedad. La administración de la sociedad velará por que los informes del Revisor Fiscal

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Versión: 0
		Código: SIN-COD-001

relacionados con hallazgos relevantes sean comunicados a los accionistas y demás inversionistas indicados en las normas legales y reglamentarias.

- Nombrar y remover el personal necesario para el desempeño de los cargos aprobados por la Junta Directiva de Finagro, y resolver sobre sus renunciaciones. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las relaciones laborales teniendo la facultad de delegar funciones en esta materia.
- Mantener a la Junta Directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios, y suministrar los informes que le sean solicitados.
- Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sus reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Presentar previamente a la Junta Directiva el balance general destinado a la Asamblea General de Accionistas, junto con el estado de resultados y el proyecto de distribución de utilidades y demás anexos explicativos.
- Rendir cuenta justificada de su gestión al final de cada ejercicio social.
- Firmar los balances de Finagro y demás documentos contables con destino a la Superintendencia Financiera.
- Delegar en sus subalternos, previa autorización de la Junta Directiva, las funciones que considere convenientes para el cumplimiento de los fines sociales de Finagro.
- Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales.
- Las demás funciones que le correspondan como representante legal de Finagro por disposición de los Estatutos, de la Junta Directiva, o en virtud de la ley, dada la naturaleza jurídica de la Entidad.

1.3. POLÍTICAS DE REMUNERACIÓN

Finagro cuenta con una política de remuneración acorde al nivel jerárquico y a la responsabilidad del trabajo desempeñado por sus empleados, todo gobernado por los principios constitucionales que rigen esta materia.

A la fecha, ningún ejecutivo, representante legal o funcionario de la Entidad percibe remuneración o incentivo alguno en función de su gestión o resultados.

ARTÍCULO IV.- MECANISMOS DE PREVENCIÓN, MANEJO Y DIVULGACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

De conformidad con el artículo 39 de los Estatutos Sociales, es función de la Junta

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Versión: 0
		Código: SIN-COD-001

Directiva verificar la aplicación de los mecanismos concretos que permitan la prevención, el manejo y la divulgación de los conflictos de intereses que puedan presentarse entre los accionistas y los directores, los administradores o altos funcionarios, y entre los accionistas mayoritarios y minoritarios.

ARTÍCULO V.- MECANISMOS PARA PERMITIR A LOS ACCIONISTAS Y DEMÁS INVERSIONISTAS, O A SUS REPRESENTANTES, LA IDENTIFICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS PRINCIPALES RIESGOS DE FINAGRO

De conformidad con el artículo 39 de los Estatutos Sociales, es función de la Junta Directiva presentar a consideración de la Asamblea General para su aprobación o improbación, los balances de fin de ejercicio con sus respectivos anexos, así como los informes y demás documentos de trabajo que exija la ley. Así mismo, en dicha oportunidad, presentará a los accionistas y demás inversionistas indicados en las normas legales y reglamentarias, la identificación y divulgación de los principales riesgos de la sociedad.

ARTÍCULO VI.- MECANISMOS PARA ASEGURAR QUE LA ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL POR PARTE DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS SE HARÁ DE MANERA TRANSPARENTE, Y CON BASE EN LA EVALUACIÓN OBJETIVA Y PÚBLICA DE DISTINTAS ALTERNATIVAS

El numeral 3 del artículo 31 y el artículo 44 de los Estatutos Sociales, disponen que la Sociedad tendrá un Revisor Fiscal con un suplente, elegidos por la Asamblea General de Accionistas para un periodo de dos (2) años, reelegibles indefinidamente y removibles en cualquier tiempo. Corresponde a la Asamblea General de Accionistas fijar la remuneración del Revisor Fiscal y su presupuesto de operación.

Para los anteriores efectos, la administración de la sociedad pondrá a disposición de la Asamblea General de Accionistas, por lo menos tres (3) propuestas de firmas de contadores o contadores especializados en Revisoría Fiscal, con experiencia comprobada en otras Entidades del sector financiero y que no hayan sido sujetos de ninguna sanción por parte de organismos de control y vigilancia o por la Junta Central de Contadores. Dichas propuestas deberán contener el alcance de la gestión de revisoría, sus costos y su metodología.

El artículo 45 *Ibidem* consagra que la persona que ejerza la revisoría fiscal de FINAGRO deberá tener las calidades y requisitos que exija la ley, pero en todo caso no podrá ser, por sí o por interpuesta persona, accionista de la Sociedad o de sus subordinadas, ni estar ligado por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o ser asociado o tener intereses comunes con el Representante Legal, los directivos, los administradores y demás empleados de la sociedad.

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Versión: 0
		Código: SIN-COD-001

Igualmente, la revisoría fiscal podrá ser ejercida por firmas de contadores, quienes deberán nombrar a dos (2) contadores públicos para desempeñar los cargos de revisor fiscal principal y suplente, personas estas a las cuales se les aplica el impedimento de que trata este artículo.

ARTÍCULO VII.- MECANISMOS PARA GARANTIZAR QUE LOS HALLAZGOS RELEVANTES QUE EFECTUÉ EL REVISOR FISCAL SERÁN COMUNICADOS A LOS ACCIONISTAS Y DEMÁS INVERSIONISTAS

De conformidad con el artículo 57 de los Estatutos Sociales, los documentos indicados en los mismos, junto con los libros y demás comprobantes exigidos por la ley, deberán ponerse a disposición de los accionistas en las oficinas de la administración, durante los quince (15) días hábiles que preceden a la reunión de la Asamblea General de Accionistas, en que hayan de considerarse las cuentas del ejercicio. Los inversionistas indicados en las normas legales y reglamentarias podrán conocer los informes emitidos por el revisor fiscal en relación con hallazgos relevantes acerca de la sociedad, así como las actas del Comité de Auditoría de la Junta Directiva en los apartes que se refieran al sistema de control interno.

De otra parte, de conformidad con el artículo 42 de los Estatutos Sociales, es función del Presidente velar por que los informes del Revisor Fiscal relacionados con hallazgos relevantes sean comunicados a los accionistas y demás inversionistas indicados en las normas legales y reglamentarias.

ARTÍCULO VIII.- MECANISMOS PARA PERMITIR QUE LOS ACCIONISTAS Y DEMÁS INVERSIONISTAS ENCARGUEN, A SU COSTO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, AUDITORÍAS ESPECIALIZADAS DEL EMISOR

De conformidad con el artículo 57 de los Estatutos Sociales, los accionistas y demás inversionistas indicados en las normas legales y reglamentarias podrán encargar, a su costo y bajo su responsabilidad, auditorías especializadas de la sociedad, empleando para ello firmas de reconocida reputación, y con experiencia en otras Entidades del sector financiero. Estas auditorías sólo podrán referirse a temas específicos, no podrán referirse a aspectos sometidos a reserva comercial o bancaria y deberán suscribirse previamente acuerdos de confidencialidad entre la sociedad, la firma de auditoría y el accionista o inversionista interesado, en los términos establecidos por la Junta Directiva.

ARTÍCULO IX.- MECANISMOS PARA ASEGURAR LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS ADECUADOS DE CONTROL INTERNO

De conformidad con el artículo 39 de los Estatutos Sociales, es función de la Junta Directiva verificar la existencia de los mecanismos que garanticen el acceso de los accionistas e inversionistas indicados en las normas legales y reglamentarias, a los documentos en los cuales se informen los hallazgos relevantes, que permitan hacer el

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Versión: 0
		Código: SIN-COD-001

seguimiento del control interno de la sociedad y que aseguren la Implementación de sistemas adecuados de control interno.

ARTÍCULO X.- MECANISMOS PARA PERMITIR A LOS ACCIONISTAS MINORITARIOS OBTENER LA CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

De conformidad con el artículo 24 de los Estatutos Sociales, la Junta Directiva, el Presidente de Finagro y el Revisor Fiscal, tienen el deber de convocar la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo solicite un número de accionistas que represente, por lo menos, la cuarta parte del capital suscrito.

Así mismo, el representante legal de la sociedad podrá convocar a la Asamblea, a su juicio, previa solicitud expresa de los accionistas minoritarios, en la cual se justifique la necesidad de la misma.

ARTÍCULO XI.- MECANISMOS PARA ASEGURAR UN TRATAMIENTO EQUITATIVO A TODOS LOS ACCIONISTAS Y DEMÁS INVERSIONISTAS

Sin perjuicio de la vinculación al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y las consecuencias previstas en la ley para la condición de sociedad de economía mixta del orden nacional con participación mayoritaria del Estado en el capital, de conformidad con el artículo 14 de los Estatutos Sociales, la sociedad velará por que los accionistas e inversionistas indicados en las normas legales y reglamentarias, tengan un tratamiento equitativo de acuerdo con su naturaleza y en los términos establecidos por la ley.

De conformidad con la Ley, es deber de los administradores sociales, dar un trato equitativo a todos los accionistas.

ARTÍCULO XII.- MECANISMOS PARA PERMITIR A LOS ACCIONISTAS Y DEMÁS INVERSIONISTAS, RECLAMAR EL CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN ESTE CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

De conformidad con el artículo 39 de los Estatutos Sociales, es función de la Junta Directiva conocer de los reclamos de los accionistas y demás inversionistas indicados en las normas legales y reglamentarias, en relación con el cumplimiento de lo previsto en el presente Código de Buen Gobierno.

ARTÍCULO XIII.- IDENTIFICACIÓN DE LOS PRINCIPALES BENEFICIARIOS REALES DE LAS ACCIONES QUE CONFORMAN EL CONTROL DE LA SOCIEDAD

Si bien sobre Finagro no se configura una situación de control propiamente dicha, y sin perjuicio de la vinculación al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en los términos del

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Versión: 0
		Código: SIN-COD-001

Derecho Público, se tiene que los accionistas de Finagro son la Nación - Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Banco Agrario de Colombia S.A., el Granbanco - Bancafé, el BBVA Colombia S.A. y el Fondo de Empleados de Finagro – FONDEFIN.

El mayor accionista es la Nación, con no menos del 60% del capital suscrito a la fecha.

De conformidad con el artículo 10 de los Estatutos Sociales, los aportes de la Nación no serán menores al cincuenta y uno por ciento del capital pagado de FINAGRO.

ARTÍCULO XIV.- CRITERIOS APLICABLES A LAS RELACIONES ECONÓMICAS CON ACCIONISTAS MAYORITARIOS, DIRECTORES, ADMINISTRADORES Y PRINCIPALES EJECUTIVOS

Toda vez que el accionista mayoritario de Finagro es la Nación, y atendiendo a la naturaleza jurídica de Finagro, las relaciones económicas con la misma están presididas por los criterios propios de las relaciones entre la Nación y las sociedades de economía mixta, finalmente encaminadas al cumplimiento de los fines del Estado.

Las relaciones económicas con Directores, Administradores y Principales Ejecutivos, así como con los accionistas, se deberán efectuar en condiciones de mercado.

ARTÍCULO XV.- CRITERIOS APLICABLES A LAS NEGOCIACIONES QUE LOS DIRECTORES, ADMINISTRADORES Y FUNCIONARIOS REALICEN CON LAS ACCIONES Y LOS DEMÁS VALORES EMITIDOS POR LA SOCIEDAD

De conformidad con la Ley, los administradores de Finagro no podrán, ni por sí ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones del mismo, mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación y con autorización de la Junta Directiva otorgada por la mayoría de los votos presentes.

El administrador que pretenda adquirir otros títulos emitidos por Finagro, deberá dar cumplimiento a los requisitos previstos en la ley para el efecto, sin valerse de información privilegiada e informando previamente a Finagro y a su contraparte en el respectivo negocio sobre su condición de administrador de Finagro.

ARTÍCULO XVI.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PRINCIPALES PROVEEDORES DE INSUMOS O MATERIAS PRIMAS

De conformidad con el párrafo 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y demás normas reglamentarias, los contratos que celebre Finagro, que correspondan al giro ordinario de las actividades propias de su objeto social, no estarán sujetos a las disposiciones del estatuto de contratación pública y se registrarán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades.

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Versión: 0
		Código: SIN-COD-001

Dada la naturaleza de establecimiento de crédito que ostenta Finagro, el mismo no requiere de insumos o materias primas, sin perjuicio de lo cual requiere contratar la provisión de servicios y bienes para su funcionamiento.

Por lo tanto, la selección de proveedores y contratistas de bienes y servicios se encuentra regida por el derecho privado, y excepcionalmente por otras normas, de manera que el criterio dominante para la referida selección es la conveniencia para Finagro medida en términos no solo de precio sino también de calidad, oportunidad, satisfacción, experiencia del proveedor o contratista y el cumplimiento de los términos exigidos por Finagro.

ARTÍCULO XVII.- CRITERIOS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LA TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE SER SUMINISTRADA A LOS ACCIONISTAS, A LOS DEMÁS INVERSIONISTAS, AL MERCADO Y AL PÚBLICO EN GENERAL

La información que Finagro suministre a los accionistas, inversionistas, al mercado y el público en general será aquella exigida por la Ley, y deberá ser transparente, verdadera, clara, suficiente y precisa.

ARTÍCULO XVIII.- NORMAS INTERNAS SOBRE ÉTICA, SANCIONES Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las normas internas sobre ética se encuentran en el Código de Conducta, cuya versión vigente formará parte del Código de Buen Gobierno.

Así mismo, otras normas sobre ética, sanciones y Resolución de Conflictos se encuentran en el Reglamento Interno de Trabajo de Finagro, y son aplicables a las relaciones entre Finagro y sus empleados, y entre estos, razón por la cual no requieren formar parte de éste Código.

Finalmente, de conformidad con el artículo 70 de los Estatutos Sociales, las diferencias que ocurran entre los accionistas y la Sociedad, con ocasión de la formación del contrato social, durante su ejecución o en su etapa de disolución o liquidación, se someterán a decisión de un árbitro designado por las partes. El árbitro fallará en derecho y tendrá su sede en el domicilio principal de la Sociedad. En lo no previsto en los Estatutos, se aplicarán las normas sobre arbitramento contenido en el Decreto 2279 de 1989 y demás normas concordantes y pertinentes.

ARTÍCULO XIX.- PROGRAMAS DE DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS Y DE LOS DEMÁS INVERSIONISTAS, Y MECANISMOS QUE PERMITAN LA ADECUADA ATENCIÓN DE SUS INTERESES

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Versión: 0
		Código: SIN-COD-001

El presente Código estará a disposición de los accionistas e inversionistas en la Secretaría General de Finagro, y en su página web.

Corresponde a la Secretaría General de Finagro cumplir las funciones de oficina de atención a los accionistas e inversionistas. Esta dependencia servirá como enlace entre aquéllos y los órganos de Gobierno de Finagro, y en general se ocupará de atender sus necesidades y los requerimientos que le formulen.

ARTÍCULO XX.- REVELACIÓN DE INFORMACIÓN Y MEDIDAS ADICIONALES SOBRE GOBIERNO CORPORATIVO

- Finagro revelará al mercado la información que de conformidad con las normas aplicables al mismo se encuentre en obligación de revelar.
- La sociedad facilitará a los accionistas la toma de decisiones informadas en la Asamblea, poniendo a su disposición, dentro del término de la convocatoria y en el domicilio social, la documentación legalmente exigida como necesaria para la debida información de los mismos sobre los temas por tratar.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 379 del Código de Comercio, son derechos de los accionistas:
 - Participar en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas y votar en ella.
 - Recibir una parte proporcional de los beneficios sociales establecidos por los Estados Financieros de fin de ejercicio, con sujeción a lo dispuesto en la ley o en los Estatutos.
 - Negociar libremente las acciones, a menos que se estipule el derecho de preferencia a favor de la sociedad a de los accionistas, o de ambos. Lo anterior sin perjuicio de las limitaciones previstas en la Ley atendiendo a la naturaleza jurídica de Finagro.
 - Inspeccionar, libremente, los libros y papeles sociales dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a las reuniones en que se examinen los balances de fin de ejercicio.
 - Recibir una parte proporcional de los activos sociales, al tiempo de la liquidación y una vez pagado el pasivo externo de la sociedad.
- Son obligaciones de los accionistas, además de todas las previstas en la ley, guardar reserva sobre la información recibida con tal carácter de parte de la sociedad, y no obrar en perjuicio de la sociedad.

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Versión: 0
		Código: SIN-COD-001

- Los miembros de la Junta Directiva deberán informar a dicho órgano las relaciones, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con Finagro, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro grupo de interés de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto.
- La Junta Directiva expedirá un Reglamento Interno de Funcionamiento de la misma, que tendrá carácter vinculante y que será informado a todos los accionistas de Finagro.